

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.  
Apartado de Correos nº 48  
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**SALIDA 6486**

Fecha: 08-09-2017 11:24

A la Atn. 

**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA IS-37. CN ASCÓ**

Con fecha 25 de febrero de 2016 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-3439, nº de registro de entrada 40884, con la solicitud de apreciación favorable del programa de adaptación de CN Ascó a la Instrucción del Consejo IS-37, sobre análisis de accidentes base de diseño en centrales nucleares.

Dicha solicitud se presentó en cumplimiento de la disposición transitoria única de dicha Instrucción, la cual establece: *Antes de un año a contar desde su publicación, cada titular remitirá al CSN un programa de adaptación para corregir las desviaciones que se identifiquen para cumplir lo dispuesto en la presente Instrucción. Dicho programa deberá contar con la apreciación favorable del CSN.*

Posteriormente, como resultado del proceso de evaluación, con fecha 21 de abril de 2017, nº de registro de entrada 41765, se recibió en el CSN, mediante carta de referencia ANA/DST-L-CSN-3673 la información adicional requerida en la carta de la DSN de referencia CSN/PIA/CNASC/AS0/1703/01, que complementa el programa de adaptación propuesto inicialmente.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 6 de septiembre de 2017, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente, con las condiciones que figuran en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 6 de septiembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

## ANEXO

### CONDICIONES A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA IS-37. CN ASCÓ

El titular debe realizar, antes de la finalización del plazo de adaptación definido en la IS-37, las siguientes acciones:

1. Modificar, de acuerdo con su propuesta, todos los documentos afectados.
2. Documentar en el Estudio de Seguridad (ES) el proceso seguido para la selección de sucesos de categoría CED-A.
3. En el proceso de selección de escenarios CED-A no se excluirán a priori ni los sucesos contemplados en los análisis derivados del accidente de FUKUSHIMA, ni los sucesos base de diseño.
4. En la estimación de las consecuencias radiológicas de los sucesos iniciadores que requieren una estimación específica adicional a la actualmente en vigor, así como de las correspondientes a los sucesos base de diseño que cuentan con análisis específicos en el actual ES, se tendrá en cuenta que en el cálculo de las dosis para los sucesos de Categoría II se deberá utilizar la metodología del MCDE y para los sucesos de Categoría III se deberá considerar un tiempo de exposición en el límite del área de exclusión de la instalación de dos días.
5. Enviar al CSN las modificaciones finales al ES y demás documentos afectados como consecuencia del programa de adaptación propuesto.